

RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL AGUA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA PARA LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “APOYO A LOS TRABAJOS DE CONTROL DE LA SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE SU POTENCIAL ROTURA O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO DE PRESAS Y BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCESIONARIOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”. Expediente 11/2017

El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, incorpora el TÍTULO VII “De la seguridad de presas, embalses y balsas” en el que directamente se equiparan las balsas de almacenamiento de agua a los criterios de seguridad de las presas y embalses.

Conforme al artículo 360 del citado RDPH, la seguridad de presas, embalses y balsas es competencia de las Comunidades Autónomas para todas aquellas situadas fuera del dominio público hidráulico, tanto en el caso de cuencas intracomunitarias transferidas como en cuencas intercomunitarias, y en el caso de las cuencas intracomunitarias también lo son para aquellas presas, embalses y balsas situadas dentro del dominio público hidráulico de sus cuencas transferidas.

El organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en la seguridad de presas, embalses y balsas es la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que instruye estos asuntos a través de la Subdirección de Explotación del Agua.

Las obligaciones competenciales asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas, y en particular en la autorización, control y seguimiento del riesgo derivado de su potencial rotura o funcionamiento incorrecto, derivadas de la aplicación del artículo 360 y con la extensión del Título VII del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, determina una importante carga de trabajo técnico de estudio y análisis, además de gestión de documentación e información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.n del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos de la Ley de Contratos:

“ Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley , en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y , en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para sus preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.”



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH	PÁGINA	1/5

En concordancia con lo anterior, el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece lo siguiente:

“6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.”

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

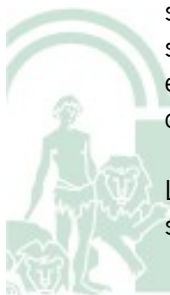
La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medio propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

La disposición adicional vigésima quinta del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales:

1. El grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima TRAGSA, y la sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a las emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo definido en el apartado anterior tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filiales podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y emergencias.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de que los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH	PÁGINA	2/5

contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrán la orden para iniciarla”

La sociedad mercantil estatal TRAGSATEC es un medio propio instrumental que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir la encomienda de gestión, cuyo contenido y alcance se define en esta Resolución, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

TRAGSATEC dispone de los medios humanos y materiales precisos para prestar los servicios que se le requieren en relación con la ejecución de la obra; pudiendo, no obstante, subcontratar con empresas terceras unidades de obra concretas en los términos establecidos en el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, siendo, en este caso, la entidad contratista la que asumirá el riesgo y ventura de dicha ejecución.

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Para ello se hace necesario y conveniente realizar una encomienda de gestión a la sociedad mercantil estatal TRAGSATEC.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, conforme se establece en el art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 apartado g) le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad de presas, embalses y balsas de agua, según definiciones del artículo 357 del Reglamento del dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

Por todo ello, a propuesta de la Subdirección General de Explotación se,

RESUELVE

1.- Encomendar a TRAGSATEC, la gestión de las actuaciones necesarias para la ejecución de los trabajos para el “APOYO A LOS TRABAJOS DE CONTROL DE LA SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE SU POTENCIAL ROTURA O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO DE PRESAS Y BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCESIONARIOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, por un importe total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL,



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH	PÁGINA	3/5

OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (167.839,67 €) y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación, y a lo establecido en la presente RESOLUCIÓN.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de TRAGSATEC se valoran en base a las tarifas "TRAGSATEC 2017 – Península y Baleares" vigentes.

3.- Designar como Director de los Trabajos a Manuel López Ogayar, Asesor Técnico, Ingeniero de Minas, adscrito a la Subdirección de Explotación del Agua, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección facultativa de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSATEC como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

4.- Corresponde al Director de los Trabajos, a su vez, la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la encomienda, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

En caso de afección a la totalidad de los trabajos, se deberá proceder a la suspensión temporal total de los mismos, o, en otro caso, a la parcial de las parte de trabajo afectadas.

5.- A propuesta de la Subdirección de Explotación del Agua, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua designa a José Antonio Remesal Guijarro, Subdirector de Explotación del Agua de esta Dirección General, como persona responsable de la encomienda en nombre del órgano encomendante y, por tanto, de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en VEINTICUATRO (24) meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSATEC la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación

7.- El presupuesto de ejecución por administración de la encomienda se fija en CIENTO SESENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (167.839,67 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en el Documento Técnico de la Encomienda en:



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	640xu773RELIYYM6Lx3S0LgbAJu4AH	PÁGINA	4/5

A.- Actuaciones realizadas con medios propios.

Presupuesto de Ejecución por Administración cuyo detalle a nivel de unidades, precios unitarios de tarifas compuestos y/o simples se contiene en el documento de condicionantes técnicos aprobado al efecto: 167.839,67 €.

8.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2018	71.682,77 €	2000038141 G/51D/61905/00 01 2008001976
2019	96.156,90 €	2000038141 G/51D/61905/00 01 2008001976

9.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará mensualmente.

10.- TRAGSATEC presentará al Director de los Trabajos designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de los Trabajos y la entidad TRAGSATEC, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA

Fdo.: P. Inmaculada Cuenca Fernández.



C/ Marqués de Nervión, 40
41071 Sevilla
Teléf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:64oxu773RELIYYM6lx3S0lgbAJu4AH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	64oxu773RELIYYM6lx3S0lgbAJu4AH	PÁGINA	5/5